Armenia, julio 16 de 2020

Doctor
ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador
Departamento del Quindío

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional que se busca establecer entre la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt (CUEAvH) y la Gobernación del Quindío, me dirijo a usted muy respetuosamente, por medio de la presente, para informarle sobre las estrategias que el programa de Psicología ha generado para articular sus esfuerzos con otras instituciones y generar un aporte importante en la población quindiana.

Preprácticas: Se refieren a ejercicios realizados por los estudiantes de IV a VI semestre del programa de psicología, con el objetivo de iniciar una sensibilización teórico – práctica, a través del contacto con la comunidad desde el campo social de la psicología, en temáticas relacionadas con la Cátedra para la paz y la salud mental en general. Este trabajo se hace mediante de la articulación de diferentes asignaturas durante el semestre y la participación de los estudiantes (en grupos), a través de talleres y psicoeducación en instituciones educativas públicas.

Prácticas profesionales: La psicología como disciplina cuenta con un amplio cúmulo de conocimientos que permiten entender y mejorar el comportamiento humano y los diferentes aspectos emocionales, cognitivos y sociales en diferentes contextos; de ahí que cuente con diferentes campos de aplicación. Por ello, la CUEAvH ofrece a sus estudiantes la posibilidad de realizar la práctica en campos como:

- Práctica Clínica y de la salud (VII semestre).
  En este campo, el practicante tiene la posibilidad de acompañar en los procesos de evaluación, diagnóstico e intervención en diferentes problemas emocionales, cognitivos y conductuales, a nivel individual, de pareja y familiar. Debe tenerse en cuenta que, al ser estudiantes en formación, existen limitaciones frente a la atención de casos relacionados con violencia intrafamiliar, abuso sexual e ideación suicida. Asimismo, el

Institución Universitaria vigilada por el Ministerio de Educación Nacional
SNIES 2840 | Personería Jurídica Resolución 439 del 14 de marzo de 2001

practicante puede realizar procesos de psicoeducación y capacitación frente a diferentes temáticas, tanto a estudiantes, docentes y padres de familia. Por otra parte, es importante mencionar que el programa de Psicología tiene como principal escenario de práctica el Centro Integral de Psicología (CIP), desde donde se atiende a la población en condición de vulnerabilidad, facilitando el acceso al acompañamiento en diferentes procesos.

- Práctica Educativa (VIII semestre – práctica electiva).
  Desde este campo, el practicante, está en la capacidad de apoyar procesos de detección, valoración e inclusión escolar, mejoramiento del clima escolar y la convivencia, involucrando la promoción de valores, la prevención e intervención de problemas de aula, clima, disciplina y violencia escolar; igualmente, orientación vocacional, profesional y laboral, mejoramiento del acto educativo, que incluye las relaciones pedagógico-curriculares, lo que implica apoyo en la orientación escolar y acciones de asesoría, tutoría y consultoría a la comunidad educativa sobre problemáticas educacionales y psicoeducativas. De la misma manera, el practicante puede derivar casos en el momento de ser necesario, conocer y activar las rutas de atención, apoyar en proyectos pedagógicos transversales establecidos en el art. 14 de la Ley 115 de 1994 y apoyar en la implementación de programas de promoción, prevención, atención y seguimiento a las situaciones que alteran la convivencia escolar y afectan los derechos sexuales y reproductivos.

- Práctica Jurídica (VIII semestre – práctica electiva).
  El estudiante que realice la práctica en este campo, puede apoyar en los tres niveles de prevención, así, prevención primaria (dirigida a padres de familia, niños en edad escolar, profesores, entre otros), a través de estrategias como charlas, talleres y conversatorios para la prevención de problemáticas como el maltrato infantil, abuso sexual a menores, prostitución infantil, comercio sexual, pornografía infantil, entre otros. La prevención secundaria está enfocada a la identificación de factores de riesgo, tanto a nivel individual como familiar frente al maltrato y abuso en la familia.

- Práctica Organizacional (VIII semestre – práctica electiva).
  Este campo, el practicante de psicología, puede apoyar procesos como reclutamiento, selección de personal, formación y capacitación en temas como trabajo en equipo, liderazgo, relaciones interpersonales, comunicación asertiva, etc., elaboración de perfiles de cargo, manual de responsabilidades, evaluación del desempeño; así mismo apoyar, temas de bienestar laboral, salario emocional, seguridad y salud en el trabajo, clima y cultura organizacional, gestión del cambio y responsabilidad social empresarial.

- Práctica Social-Comunitaria (VIII semestre – práctica electiva).
  En este campo, el practicante, a través de un diagnóstico psicosocial, identifica y prioriza la(s) problemática(s) de tipo social-comunitario y diseña y ejecuta una propuesta de intervención, de carácter social desde el enfoque para el desarrollo de proyectos sociales denominado Marco Lógico. Así, el estudiante desarrolla diferentes estrategias de intervención social como talleres educativos, talleres reflexivos, conversatorios, cine-foros, entre otras.

En el caso de las prácticas profesionales, la asignación depende del número de estudiantes matriculados y la elección que los estudiantes realicen en cuanto al campo de acción. Igualmente, En términos generales, la práctica se constituye como un requisito para la consecución del título como psicólogo y se desarrolla durante un semestre académico (20 semanas), con 20 horas semanales.

Pasantía: esta modalidad se trata de una práctica diferente (opcional) a las prácticas obligatorias, la cual se realiza, en una entidad pública o privada, una vez el estudiante ha finalizado con su plan de estudios. Esta se desarrolla también en un semestre académico (20 semanas) y con una intensidad de 40 horas semanales.

De esta manera, existe una amplia variedad de estrategias, mediante las cuales se pueden articular esfuerzos en beneficio de la población. Asimismo, existe la posibilidad, de acuerdo con el alcance del convenio, desarrollar más adelante, propuestas en diferentes procesos académicos, investigativos y de proyección social.

Agradezco su apertura y colaboración frente a los procesos desarrollados con la universidad.

Quedo pendiente de cualquier inquietud y requerimiento.

Cordialmente,

MAGDA FERNANDA BENAVIDES PONCE
Coordinadora Proyección Social y Prácticas
Programa de Psicología
CUEAvH

Armenia, julio 30 de 2020

Doctor
ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador
Departamento del Quindío

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional que se busca establecer entre la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt (CUEAvH) y la Gobernación del Quindío, me dirijo a usted muy respetuosamente, por medio de la presente, para informarle sobre las estrategias que el programa de enfermería ha generado para articular sus esfuerzos con otras instituciones y generar un aporte importante en la población quindiana.

Prácticas formativas clínicas y comunitarias: La enfermería abarca la atención autónoma y en colaboración dispensada a personas de todas las edades, familias, grupos y comunidades, enfermos o no, y en todas circunstancias. Comprende la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y la atención dispensada a enfermos, discapacitados y personas en situación terminal. Por ello, la CUEAvH ofrece a sus estudiantes la posibilidad de realizar la práctica formativa por los diferentes momentos curso de vida con el propósito de gestionar el cuidado a las diferentes individuos, familiar y comunidades con la realización de intervenciones individuales y colectivas.

Práctica Fundamentos de enfermería y cuidado básico (IV semestre).

Durante esta práctica formativa el estudiante de enfermería tendrá la posibilidad de aportar sustento teórico y epistemológico sobre la forma en la cual se da el cuidado, al mismo tiempo que identifica las necesidades de cuidado del individuo teniendo en cuenta las esferas físicas, psicológicas y sociales que lo rodean, promueve intervenciones propias de enfermería en un marco de continuidad y seguridad en la atención en salud, con pensamiento crítico, haciendo buen uso de las normas de bioseguridad y con integración del grupo familiar o red de apoyo.

Algunas de las intervenciones de enfermería realizada por los estudiantes en este semestre de formación son:

- Adopción de prácticas de cuidado, protección y mantenimiento seguro del ambiente.
- Alimentación saludable.
- Desarrollo de habilidades sociales y emocionales.
- Construcción de estrategias de afrontamiento frente a sucesos vitales.
- Sana convivencia.

Práctica cuidado integral al del adulto y adulto mayor: (V Semestre)

En esta práctica el estudiante tiene la posibilidad de realizar valoración integral al adulto y adulto mayor, identificando las necesidades de cuidado y la necesidad de educación e información en salud, aplica los instrumentos de valoración integral, promueve intervenciones propias de enfermería que mitiguen el impacto y la progresión de las alteraciones del estado de salud, con la capacidad de identificar y actuar a partir de las respuestas humanas físicas psicológicas y sociales haciendo uso del proceso de atención de enfermería, manteniendo siempre las normas de bioseguridad durante la atención y apropiándose de la gestión del riesgo.

Algunas de las intervenciones de enfermería realizada por los estudiantes en este semestre de formación son:

- Asesoría pre y pos para VIH
- Primeros auxilios emocionales
- Interpretación de pruebas ADN VPH
- Metodología educativa SARAS (Seguridad en sí mismo, Asociación con otros, reacción con ingenio, acciones planeadas y responsabilidad)
- Examen clínico de mama
- Uso de cuestionario de valoración Mini mental
- Valoración integral del adulto y adulto mayor
- Actividades recreativas y adecuado uso del tiempo libre
- Capacitación y talleres en autonomía
- Educación en adecuado manejo de enfermedades crónicas
- Alimentación saludable

Práctica cuidado integral a la mujer gestante, el recién nacido y la familia: (VI Semestre)

En esta práctica el estudiante tiene la posibilidad de realizar todas las intervenciones individuales y colectivas que se expresan en la Ruta materno perinatal, con la promoción de la salud sexual y reproductiva con un enfoque de derecho, la atención a la mujer desde la consulta preconcepcional, los cuidados prenatales, la

preparación para la maternidad y la paternidad, cuidado durante el trabajo de parto, atención del parto de bajo riesgo, parto humanizado, cuidados en el puerperio, asesoría en planificación familiar, puericultura, haciendo uso del proceso de atención de enfermería.

- Consulta preconcepcional
- Cuidado prenatal
- Preparación para la maternidad y paternidad
- Salud bucal
- Micronutrientes- alimentación y nutrición
- Cambios físicos durante el embarazo
- Parto humanizado
- Atención del puerperio
- Emergencias obstétricas
- Métodos de planificación familiar
- Lactancia materna
- Plan ampliado de inmunización
- Enfermedades inmunoprevenibles

Práctica cuidado integral del niño, niña y adolescente: (VII Semestre)

En esta práctica el estudiante tiene la posibilidad de realizar valoración integral al niño, niña y adolescente, identificando las necesidades de cuidado y la necesidad de educación e información en salud, aplica los instrumentos de valoración integral, promueve intervenciones propias de enfermería que mitiguen el impacto y la progresión de las alteraciones del estado de salud, con la capacidad de identificar y actuar a partir de las respuestas humanas físicas psicológicas y sociales haciendo uso del proceso de atención de enfermería, manteniendo siempre las normas de bioseguridad durante la atención y apropiándose de la gestión del riesgo.

Algunas de las intervenciones de enfermería realizada por los estudiantes en este semestre de formación son:

- Enfoque diferencial de la atención en salud.
- Valoración del desarrollo
- Valoración estado nutricional y antropométrico
- Valoración de prácticas alimentarias
- Valoración estructura dentomaxilofacial
- Valoración salud bucal
- Valoración salud auditiva y del lenguaje
- Valoración salud sexual
- Valoración salud mental
- Dinámica familiar
- Uso de herramientas de valoración integral:
- Cuestionario vale, apgar familiar

- Test de estadio Tanner
- Cuestionario RQC
- Cuestionario SRQ
- AUDIT
- Habilidades para la vida.
- Educación ambiental.
- Programa educativo sobre autoexamen de testículo y autoexamen de mama.
- Orientar a la población en hábitos y estilo de vida saludable, en todos los cursos de vida y los entornos en los cuales se desarrolla el individuo.
- Metodología educativa SARAS (Seguridad en sí mismo, Asociación con otros, reacción con ingenio, acciones planeadas y responsabilidad)

Practica gerencia del cuidado (VIII Semestre)

Esta práctica se denomina práctica integral por la posibilidad que tiene el estudiante de integrar todos los conocimientos adquiridos durante su formación con competencias tanto gerenciales como asistenciales evidenciados en el empoderamiento de la gestión de los servicios de salud, en la implementación de las teorías y modelos en los procesos de mejoramiento en las diferentes áreas del desempeño de la disciplina de enfermería, así como en la gestión del riesgo.

Algunas de las intervenciones de enfermería realizada por los estudiantes en este semestre de formación son:

Acciones para minimizar los riesgos de los trabajadores
Programas de seguridad del paciente
Capacitaciones en salud para todos los grupos de riesgo.
Gestión del riesgo en los trabajadores
Identificación de los riesgos de los trabajadores

Práctica emprendimiento en enfermería: (IX Semestre)

Esta práctica la realizan los estudiantes en su último semestre de formación, donde planean y ejecutan un proyecto de innovación en salud que busque dar respuesta a una necesidad, generalmente se realiza en colegios o instituciones de salud donde los estudiantes trabajan en pro de la salud sexual y reproductiva, la gestión del riesgo (mejorando la capacidad de respuesta ante emergencias y desastres) promoviendo prácticas saludables de alimentación, actividad física, manejo adecuado del tiempo libre, autopercepción y auto concepto, realizan gestión de rutas de atención entre muchas otras actividades de promoción de la salud.

Algunas de las intervenciones de enfermería realizada durante la ejecución de los proyectos de innovación social son capacitaciones en:

- Pautas y prácticas en alimentación saludable
- Nutrición y bienestar
- Alteraciones nutricionales
- Primeros auxilios
- RCP solo manos
- Derechos sexuales y reproductivos
- Planificación familiar
- Atención a víctimas de violencia sexual
- Enfermedades crónicas no trasmisibles
- Enfermedades trasmisibles
- Autocuidado
- Valoración integral de enfermería
- Consultoría en enferme

De esta manera, existe una amplia variedad de estrategias, mediante las cuales se pueden articular esfuerzos en beneficio de la población. Asimismo, existe la posibilidad, de acuerdo con el alcance del convenio, desarrollar más adelante, propuestas en diferentes procesos académicos, investigativos y de proyección social.

Agradezco su apertura y colaboración frente a los procesos desarrollados con la universidad.

Quedo pendiente de cualquier inquietud y requerimiento.

Cordialmente,

Julia Rosa Betancur

JULIA ROSA BETANCUR LEZCANO
Coordinadora de Prácticas Programa de Enfermería
Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt

Armenia, 30 de Julio de 2020

Doctor
Roberto Jairo Jaramillo Cárdenas
Gobernador
Departamento del Quindío

Referencia: Carta de intenciones.

Cordial saludo;

En el marco del convenio de cooperación interistucional que se pretende celebrar entre la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt y la Gobernación del Quindío, la facultad de ciencias sociales y jurídicas consciente de su responsabilidad de formación y en procura de desarrollar en sus estudiantes habilidades y destrezas propias de la profesión jurídica, las cuales se alcanzan más allá del aula de clase, y se potencian en escenarios de práctica académica, manifiesta su complacencia con la posibilidad que se pueda llevar a cabo el aludido convenio de cooperación.

Cuyo objeto, alcance y obligaciones para las partes es sujeto a definición de manera conjunta, en beneficio reciproco de los intereses de quienes concurren a su suscripción.

El valor que suma la práctica académica es determinante para la obtención del perfil de egresado que se procura por parte de la facultad, en tal sentido, desarrollar funciones jurídicas en diferentes dependencias de la gobernación con el acompañamiento de profesionales que dada su experiencia aporten al logro de los resultados de aprendizaje que el programa de derecho ha definido es de gran importancia.

Los estudiantes que participarían de la práctica académica de consultorio jurídico lo harían en una intensidad horaria de 4 horas semanales durante 20 semanas al semestre, en actividades como: proyección de respuestas a derechos de petición, acciones de tutela, orientación y atención a ciudadanos para el acceso a la administración y acompañamiento a procesos de contratación pública.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO LÓPEZ GUZMÁN
Decano Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas CUE

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN
CORPORACIÓN UNIVERSTARIA
EMPRESARIAL "Alexander von Humboldt"

SIGLA: C UE	NIT No. 801.003.135-5

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE
ORDEN: NAL. [ ] DPTL [ ] DIST. [ ] MPL [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____	TIPO [ ] [ ] (VER AL RESPALDO)	CLASE [1] [2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS: Colombia	DEPARTAMENTO Quindío
MUNICIPIO Armenia	DIRECCIÓN Avenida Bolívar 1-189	
TELÉFONOS 7450025	FAX 7454263	APARTADO AÉREO -

SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 EDUCACIÓN SUPERIOR	2
3	4
5	6

EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
FONDO DE BECAS DEL MUNICIPIO-ARMENIA	X		7417100	DICIEMBRE 2016	INDETERM

REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO JARAMILLO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) LOPEZ	NOMBRES DIEGO FERNANDO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	NÚMERO 7.503.178	ACTÚA EN CARÁCTER DE Representante Legal [X] Apoderado [ ]	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $272.557.800

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES .

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	ENE.20 de 2021

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995)

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto [0 2] Actualización

4. Número de formulario: 14728674839

(415)7707212489984(8020) 000001472867483 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 1 0 0 3 1 3 5	5	Impuestos y Aduanas de Armenia 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLD

36. Nombre comercial	37. Sigla
CORPORACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLD	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Quindío 6 3	Armenia 0 0 1

41. Dirección principal
AV BOLIVAR 1 189

42. Correo electrónico nloaiza@cue.edu.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 4 5 0 0 2 5	3 1 6 4 4 2 3 2 1 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 4 4	2 0 1 3 0 2 0 5					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 47 14 42 52

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 12 - 22 / 19 : 08: 24

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre JARAMILLO LOPEZ DIEGO FERNANDO
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 19-01-2021 09:54:09AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14728674839

(415)7707212489984(8020) 000001472867483 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 1 0 0 3 1 3 5	5	Impuestos y Aduanas de Armenia 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	4 3 9	
73. Fecha	2 0 0 1 0 3 1 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 6	
76. Fecha de registro	2 0 0 1 0 3 1 4	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 1 0 3 1 4	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Ministerio de Educación 1 7

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14728674839

(415)7707212489984(8020) 000001472867483 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 1 0 0 3 1 3 5	5	Impuestos y Aduanas de Armenia	1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 6 0 4 0 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	7 5 0 3 1 7 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
JARAMILLO	LOPEZ	DIEGO	FERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14728674839

(415)7707212489984(8020) 000001472867483 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 1 0 0 3 1 3 5	5	Impuestos y Aduanas de Armenia	1

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 1 8 8 9 4 6 6		1 8 5 7 4 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GUILLEN	GARCIA	GLORIA	ELIZABETH

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 0 1 0 3 1 4

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 1 9 1 1 2 2 0		2 6 3 6 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
LOAIZA	ROA	ELIZABETH	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 0 1 0 3 1 4

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de diciembre de 2021, a las 11:09:14, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8010031355
Código de Verificación	8010031355211229110914

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de diciembre de 2021, a las 11:08:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	7503176
Código de Verificación	7503176211229110842

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 185656824

WEB
11:10:03

Bogotá DC, 29 de diciembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIEGO FERNANDO JARAMILLO LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7503178:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 185656917

WEB
11:10:38

Bogotá DC, 29 de diciembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CORPORACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLD identificado(a) con NIT número 8010031355:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 162001931

WEB
09:02:42

Bogotá DC, 01 de marzo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIEGO FERNANDO JARAMILLO LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7503178:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 162001990

WEB
09:03:19

Bogotá DC, 01 de marzo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CORPORACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLD identificado(a) con NIT número 8010031355:

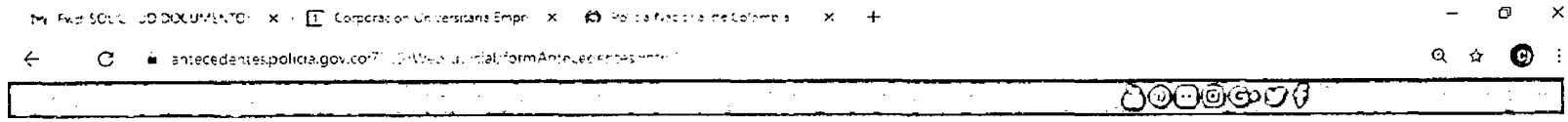
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a fecha las 09:11:27 horas del 01/03/2021, el ciudadano identificado con
Cédula de Ciudadanía Nº 7503178
Apellidos y Nombres: JARAMILLO LOPEZ DIEGO FERNANDO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012 proferida por la Honorable Corte Constitucional la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Volver al Inicio



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:09:32 horas del 01/03/2021, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **7503178**, Apellidos y Nombres **JARAMILLO LOPEZ DIEGO FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **corp universitaria empresarial alexander von humbo**, con NIT **801003135-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de marzo de 2021, a las 09:04:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8010031355
Código de Verificación	8010031355210301090428

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de marzo de 2021, a las 09:03:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	7503178
Código de Verificación	7503178210301090358

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

La educación es de todos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RL-00309-2021

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES
ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA
RESOLUCIÓN 006877 DEL 07 MAYO DE 2020

CERTIFICA:

El/(la) CORPORACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT - CUE (Código: 2840), con domicilio en ARMENIA, es una institución de educación superior PRIVADA,de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería juridica reconocida mediante RESOLUCION número 439 de 2001-03-14, expedido(a) por MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

El término de duración de la Institución es indefinido.

Mediante Resolución Ministerial 12666 del 27 de diciembre de 2010, le fue ratificada una reforma estatutaria.

INSTITUCION - PRINCIPAL

Nombre	Identificación	Cargo	Resolución	Periodo	Fecha Inscripción	Estado
DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ	CC 7503178 Armenia	RECTOR	ACUERDO 003 2019-09-23 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2019-10-01 Hasta: 2022-09-30	2019-10-09	Activo
DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ	CC 7503178 Armenia	REP. LEGAL	ACUERDO 003 2019-09-23 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2019-10-01 Hasta: 2022-09-30	2019-10-09	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

Tipo Sede	Nombre Sede	Domicilio	Código	Acreditación	Periodo	Fecha Inscripción	Estado

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 27 dias del mes de Enero de 2021, por solicitud de CORPORACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT - C.U.E., según radicado RL-2021-000637.

Atentamente,

GINA MARGARITA MARTINEZ CENTANARO
Subdirector de Inspección y Vigilancia

Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER von HUMBOLDT

ACUERDO No. 003 DE SEPTIEMBRE 23 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE REELIGE AL RECTOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER von HUMBOLDT, PARA EL PERÍODO 2019-2022.

El Consejo Superior Universitario de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que el Articulo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria definiendo que: "... Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley,

2. Que el Consejo Superior Universitario, es la suprema autoridad administrativa y académica de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt y es su responsabilidad poner en funcionamiento las políticas, procesos, planes y estrategias que garanticen el normal ejercicio de actividades académicas y administrativa de la Corporación Universitaria Empresarial "Alexander von Humboldt",

3. Que de acuerdo con el literal "f" del Artículo 41 de los Estatutos vigentes, es función del Consejo Superior *"elegir al Rector, removerlo libremente y fijar su remuneración",*

4. Que el período de ejercicio del Rector y Representante legal de la Corporación, vence el próximo 30 de septiembre de 2019,

5. Que de acuerdo con 14°. punto del orden del día propuesto para la sesión ordinaria del 23 de septiembre de 2019; la cual se citó y desarrolló ajustándose a los estatutos vigentes de la Corporación, se propuso la elección del Rector,

6. En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Corporación Universitaria Empresarial "Alexander von Humboldt",

ACUERDA :

1. **ARTÍCULO PRIMERO:** Reelegir por unanimidad al Doctor DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ, mayor de edad, abogado en

Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 7.503.178 de Armenia, para ejercer el cargo de Rector y Representante legal de la Corporación por un período de tres (03) años, contados entre el 1°. De octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2022.

2. **ARTICULO SEGUNDO:** Reconocer la gestión y compromiso demostrados por el Doctor Jaramillo, para el ejercicio de su cargo y el posicionamiento que ha tenido la institución en la región.

3. **ARTICULO TERCERO:** Autorizar a la Secretaría General de la Corporación, para que lleve a cabo el reporte y registro de la reelección del Doctor DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ, como Rector y Representante Legal de la institución ante el Ministerio de Educación y los organismos competentes.

Para constancia se firma el presente acuerdo en 2 ejemplares, en la Ciudad de Armenia a los Veintitrés (23) días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve (2019).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO ESTRADA REVEIZ
Presidente
Consejo Superior
Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt

RESUMEN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
[illegible]	5	[illegible]	A	1	ARL SURA [illegible]	SUCURSAL	9542	Aportes
MULTI-DIP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES	
001	AV [illegible]		7420005		[illegible]		N	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERIODO PENSIÓN	PERIODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2021-07	2021-07	10741611	E	2021-07-08	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	139.417.300	0	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
147	[illegible]	2021-07-08	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
347.377.761	375.762.782	372.148.678	371.240.152	371.240.152

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 4)				139	57.628.300	0	0	0	57.628.300
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	60	29.160.000	0	0	0	29.160.000
COLFONDOS	23I001	800227940	6	1	181.900	0	0	0	181.900
PORVENIR	230301	800224808	8	43	14.123.900	0	0	0	14.123.900
PROTECCION	230201	800229739	0	37	14.156.500	0	0	0	14.156.500
EPS(Administradoras: 10)				147	46.984.000	0	0	0	46.984.000
MINOO2 - ADRES	MIN002	901037916	1	1	113.600	0	0	0	113.600
MINO01 - ADRES	MIN001	901037916	1	1	49.300	0	0	0	49.300
MEDIMAS EPS SUBSIDIADA	EPS045	901097473	5	1	113.600	0	0	0	113.600
MEDIMAS EPS	EPS044	901097473	5	4	1.055.300	0	0	0	1.055.300
NUEVA E.P.S. S.A. NOV	EPS041	900156264	2	2	227.200	0	0	0	227.200
NUEVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	13	2.564.600	0	0	0	2.564.600
SOS EPS	EPS018	805001157	2	5	746.900	0	0	0	746.900
COOMEVA EPS	EPS016	805000427	1	9	1.863.500	0	0	0	1.863.500
EPS SURA	EPS010	800088702	2	72	25.351.100	0	0	0	25.351.100
SANITAS	EPS005	800251440	6	41	14.898.900	0	0	0	14.898.900
ARP(Administradoras: 1)				143	1.358.000	0	0	0	1.358.000
ARL SURA	14-11	890903790	5	143	1.358.000	0	0	0	1.358.000
CCF(Administradoras: 1)				142	14.861.300	0	0	0	14.861.300
COMFENALCO QUINDIO	CCF43	890000381	0	142	14.861.300	0	0	0	14.861.300
SENA(Administradoras: 1)				142	7.437.200	0	0	0	7.437.200
SENA	PASENA	899999034	1	142	7.437.200	0	0	0	7.437.200
ICBF(Administradoras: 1)				142	11.148.500	0	0	0	11.148.500
ICBF	PAICBF	[illegible]	2	142	11.148.500	0	0	0	11.148.500
Gran Total					139.417.300	0	0	0	139.417.300

RESUMEN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
N 891300185	5	COMERCIAL DE ENLACES TARJETA EMPRESARIAL ALIANZA [illegible]	A	1	ARL SURA 14-11	SUCURSAL	8544	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
63-1	AV BOLIVAR 1189		7455035		aplicaciones2@tarjetacel.com			N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERIODO PENSION	PERIODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2021-01	2021-02	10789400	E	2021-02-08	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	2.544.600	0	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
4	10789400	2021-02-08	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSION	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
6.096.099	6.096.099	6.096.099	6.202.459	6.202.459

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 2)				4	975.800	0	0	0	975.800
PORVENIR	230301	800224808	8	3	707.700	0	0	0	707.700
PROTECCION	230201	800229739	0	1	268.100	0	0	0	268.100
EPS(Administradoras: 3)				4	762.600	0	0	0	762.600
NUEVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	1	209.600	0	0	0	209.600
COOMEVA EPS	EPS016	805000427	1	1	134.000	0	0	0	134.000
EPS SURA	EPS010	800088702	2	2	419.000	0	0	0	419.000
ARP(Administradoras: 1)				4	271.500	0	0	0	271.500
ARL SURA	14-11	890903790	5	4	271.500	0	0	0	271.500
CCF(Administradoras: 1)				4	237.600	0	0	0	237.600
COMFENALCO QUINDIO	CCF43	890000381	0	4	237.600	0	0	0	237.600
SENA(Administradoras: 1)				4	118.900	0	0	0	118.900
SENA	PASENA	899999034	1	4	118.900	0	0	0	118.900
ICBF(Administradoras: 1)				4	178.200	0	0	0	178.200
ICBF	PAICBF	899999239	2	4	178.200	0	0	0	178.200
Gran Total					2.544.600	0	0	0	2.544.600

- **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

- **PERSONA JURÍDICA**

- Yo, **GLORIA ELIZABETH GUILLEN GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.889.466, y con Tarjeta Profesional No. 18.574-T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de la CORPORACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT, identificada con Nit. 801.003.135-5, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la entidad ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

- Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

- Dada en ARMENIA QUINDÍO, el primer (01) día del mes de marzo de 2021.

FIRMA

GLORIA ELIZABETH GUILLEN GARCIA
C.C. 41.889.466

g. Presentar el proyecto Educativo Institucional —P.E.I. — de la Corporación Universitaria Empresarial, al Consejo Superior para su aprobación.

h. Aprobar los proyectos educativos de las facultades —P.E.F—.

i. Rendir informes periódicos al Consejo Superior Universitario o cuando este lo requiera.

j. Conocer de las apelaciones contra las decisiones académicas de carácter particular adoptadas por los Decanos, los Directores de las Unidades Académicas o investigativas y los Consejos de las Facultades, interpuestas por los profesores o los estudiantes, según las normas reglamentarias.

k. Autorizar el programa de capacitación y desarrollo del personal docente de acuerdo con las políticas generales de la Institución y su plan de desarrollo.

l. Definir, dirigir y evaluar los procesos necesarios para la acreditación de la calidad de los programas de la Universidad.

m. Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos expedidos por el Consejo Superior y sugerir las reformas que considere convenientes para la adecuada marcha de las labores académicas.

n Adoptar su propio Reglamento.

o. Las demás atribuciones que le correspondan como organismo técnico de dirección académica de la Corporación y que cumplan con las normas legales y estatutarias y que no sean de la competencia privativa del Rector.

CAPÍTULO IV

EL RECTOR

Artículo 49°. Para ser Rector se requiere ser ciudadano en ejercicio; poseer título profesional universitario y de posgrado, haber desarrollado actividades académicas en una institución de educación superior por un periodo no inferior a tres (3) años, gozar de excelente reputación moral, tener experiencia comprobada en administración y buen crédito en el ejercicio de la profesión, por un lapso mínimo de cinco (5) años, no haber sido sancionado en el ejercicio de su profesión y no tener sanciones penales o disciplinarias vigentes, salvo por delitos culposos o políticos.

El cargo de Rector es incompatible con el desempeño de cualquier cargo público.

Artículo 50°. El Rector es el representante legal de la Corporación y el responsable de su administración y dirección académica, conforme a lo dispuesto en estos estatutos y ejercerá las funciones que se enumeran en los siguientes incisos. El Rector podrá delegar algunas de sus funciones, dentro de los márgenes autorizados por la Asamblea General, pero la responsabilidad estará siempre a su cargo.

1. En cuanto a la Representación legal, el Rector tendrá las siguientes funciones:

a. Ejercer ante terceros la representación legal de la Corporación tanto judicial como extrajudicialmente.

b. Celebrar contratos y ejecutar actos a nombre de la Corporación.

c. Autorizar con su firma los títulos que la Corporación confiere y certificados de reconocimiento académico que expida la Corporación y dar constancia sobre las decisiones del Consejo Académico.

d. Atender debidamente a las entidades o funcionarios que ejercen revisión, inspección y vigilancia, respecto de la Corporación, así como presentar los informes que le soliciten.

e. Promover la buena imagen de la Corporación.

f. Elaborar y presentar proyectos con el fin de obtener recursos de orden Nacional e Internacional para desarrollos propios de la Corporación.

g. Aceptar los auxilios, donaciones y legados hechos a la Corporación, previa autorización del Consejo Superior Universitario.

h. Aplicar las sanciones disciplinarias que le corresponda por la Ley o por los Reglamentos.

2. En cuanto a la administración de la Corporación, el Rector tendrá las siguientes funciones:

a. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, los estatutos y reglamentos de la Corporación y las decisiones de la Asamblea General, el Consejo Superior y el Consejo Académico.

b. Liderar el proceso de planeación de la Universidad, procurando el desarrollo armónico de la Corporación en su conjunto.

c. Orientar y controlar la organización administrativa, con criterios de optimización de recursos, racionalización de gastos y eficiencia administrativa.

d. Dirigir todo lo relacionado con la conservación y administración del patrimonio y rentas de la Universidad.

e. Convocar al Consejo Superior Universitario y al Consejo Académico.

f. Presidir las reuniones del Consejo Académico.

g. Presentar para aprobación del Consejo Superior el proyecto de presupuesto, o sus modificaciones y adiciones, y ejecutarlo.

h. Presentar a la Asamblea General informes anuales sobre la ejecución presupuestal, la situación académica, administrativa, económica y financiera de la Corporación, junto con los Estados financieros.

i. Informar al Consejo Superior sobre las irregularidades que observe en el funcionamiento administrativo y económico en cualquiera de las Extensiones de Programa, Seccionales u otras instalaciones bajo su control y aplicar los correctivos que se consideren necesarios, previa autorización del Consejo Superior.

j. Aceptar las renuncias que se presenten en la Institución.

k. Nombrar y remover al personal académico y administrativo de la Corporación, con excepción de los cargos cuyo nombramiento compete exclusivamente a otro órgano de la Administración.

3. En cuanto a la Dirección académica, el Rector tendrá las siguientes funciones:

a. Evaluar permanentemente la marcha de la Corporación y disponer o proponer a las instancias correspondientes las acciones a que haya lugar.

b. Dirigir, supervisar y coordinar las Unidades Académicas y la oficina de Admisión, Registro y Control.

c. Orientar, dirigir y vigilar el personal docente, con miras a sostener un alto nivel académico en la comunidad educativa de la Corporación.

d. Ejecutar las normas legales y estatutarias, al igual que organizar y dirigir toda la estructura administrativa de educación académica y práctica, las reuniones y conferencias y todo el funcionamiento normal que requiere la Corporación.

e. Propender por el desarrollo curricular.

f. Presentar para el estudio y consideración del Consejo Académico las normas, planes y proyectos que considere convenientes para un adecuado desarrollo académico.

g. Dirigir, supervisar y coordinar los programas que adelante la Corporación, lo mismo que las actividades de investigación.

h. Evaluar conjuntamente con los Decanos el desempeño del personal docente.

i. Proponer, desarrollar y controlar la capacitación de los docentes.

j. Participar en el diseño de metodologías para el proceso de selección y de exámenes de admisión a los aspirantes a ingresar en los diferentes programas.

k. Liderar los procesos de acreditación institucional y de cada uno de los diferentes programas.

l. Orientar la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional.

m. Adoptar los procedimientos apropiados de planeación, organización, dirección, ejecución, evaluación y control de las actividades de la institución, en concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional.

n. Conformar y reglamentar el funcionamiento de los Comités y demás grupos de trabajo relacionados con la actividad docente, investigativa, de extensión y de bienestar universitario.

PARÁGRAFO: En caso de faltas temporales del Rector, mayores a 10 e inferiores a 30 días comunes, el Rector encargará, entre los directivos, la persona que lo reemplazará durante su ausencia; el encargo no implicará modificaciones a la asignación salarial del encargado. En caso de ausencias temporales superiores a 30 días comunes, el Consejo Superior designará, entre los directivos, el Rector encargado y fijará su asignación salarial.

CAPITULO V

LA SECRETARIA GENERAL

Artículo 51°. La secretaría General de la Corporación Universitaria Empresarial lo será también de la Asamblea General, del Consejo Superior y del Consejo Académico. El secretario General será nombrado por el Rector de la Corporación.

En el Consejo Académico el Secretario General podrá ser reemplazado por el funcionario de su dependencia que señale el reglamento de la universidad.

Artículo 52°. Las demás funciones del secretario General se señalarán en el manual de funciones respectivo.

Artículo 53°. Para desempeñar el cargo de Secretario General se requiere ser abogado titulado y no haber sido sancionado disciplinariamente por la Corporación Universitaria Empresarial o en el ejercicio profesional por autoridad competente y gozar de excelente reputación moral y buen crédito en el ejercicio de su profesión.

TÍTULO SÉPTIMO
CAPITULO ÚNICO

DEL REVISOR FISCAL

Artículo 54°. La Corporación Universitaria Empresarial tendrá un Revisor Fiscal, quien deberá ser Contador Público, con experiencia en revisoría de no menos de cinco (5) años, con matrícula vigente como tal, quien deberá reunir los requisitos exigidos por la Ley para las sociedades anónimas, y le serán aplicables las normas del Código de Comercio y las Leyes 145 de 1960 y 43 de 1990 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, de acuerdo con el numeral 9°. Del artículo 5 del decreto 1478 de 1994.

Artículo 55°. El Revisor Fiscal será elegido por La Asamblea General mediante el voto favorable de la mayoría simple de votos, para períodos de un (1) año y tendrá un suplente con las mismas condiciones que el principal, que lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales. Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo. La remuneración les será fijada en el mismo acto de nombramiento.

Artículo 56°. El Revisor Fiscal está sujeto a las siguientes incompatibilidades e inhabilidades:

a. Ser Miembro de la Corporación.

b. Desempeñar cualquier otro cargo en la Corporación Universitaria Empresarial.

c. Celebrar contratos directa o indirectamente con la Corporación Universitaria Empresarial.

d. Estar ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o ser consocio en sociedades de personas de los empleados de la Corporación Universitaria Empresarial.

e. Encontrarse en alguna de las incompatibilidades previstas por la Ley.

Articulo 57°. Cuando las circunstancias lo exijan, a juicio de la Asamblea General, el Revisor Fiscal podrá tener auxiliares y otros colaboradores nombrados y removidos libremente por él, que obrarán bajo su dirección y responsabilidad, con la remuneración que fije la Asamblea General, sin perjuicio de que el Revisor tenga colaboradores o auxiliares contratados y remunerados libremente por él.

El Revisor Fiscal solamente estará bajo la dependencia de la Asamblea General.

Articulo 58°. El Revisor Fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la Corporación Universitaria Empresarial, por culpa o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

Articulo 59°. El Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General aunque sin derecho a voto. En las reuniones del Consejo Superior Universitario y del Consejo Académico podrá intervenir también el Revisor Fiscal, cuando sea citado.

Articulo 60°. El Revisor Fiscal, tendrá derecho a inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, libros de actas, correspondencia, comprobantes de cuentas y demás documentos de la Corporación Universitaria Empresarial.

Articulo 61°. El Revisor Fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en la Ley.

Articulo 62°. Son deberes especiales del Revisor Fiscal:

a. Cerciorarse de que las operaciones de la Corporación Universitaria Empresarial se ajusten a las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General, del Consejo Superior Universitario y del Rector.

b. Verificar, por medio de los controles previo, perceptivo y posterior, que los actos, contratos y operaciones contables, financieras, de presupuesto y administrativas de la Corporación se ajusten al orden jurídico.

c. Dar cuenta oportuna, por escrito, a la Asamblea General, al Consejo Superior Universitario, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación Universitaria Empresarial y en el desarrollo de sus actividades.

d. Velar porque en la Corporación Universitaria Empresarial la contabilidad sea llevada conforme a la Ley y las reglas de la técnica contable, y porque se sienten oportunamente las Actas de la Asamblea general, del Consejo Superior Universitario, así como por la adecuada conservación de la correspondencia y de los comprobantes de las cuentas, para lo cual podrá impartir las instrucciones necesarias.

e. Inspeccionar los bienes de la Corporación Universitaria Empresarial.

f. Practicar inspecciones y ejercer un efectivo control de los documentos importantes y valores.

g. Dictaminar sobre los Balances Generales, autorizarlos con su firma y rendir el informe respectivo a la Asamblea General.

h. Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias.

i. Colaborar con las entidades gubernamentales y organismos de control e igualmente rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

j. Cumplir las demás atribuciones que le señale la Ley o estos Estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Asamblea General.

Artículo 63°. El dictamen o informe del Revisor Fiscal sobre los Balances Generales deberá presentarse por lo menos una vez al año a la Asamblea General, y deberá expresar como mínimo:

a. Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones.

b. Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas.

c. Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable y si las operaciones registradas se ajustan a los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Superior, según el caso.

d. Si los Estados Financieros han sido tomados fielmente de los libros y si, en su opinión, el balance, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, presenta en forma fidedigna la respectiva situación financiera de la Corporación Universitaria Empresarial al terminar el período revisado, y si el Estado de pérdidas y ganancias refleja el resultado de las operaciones en dicho período.

e. Si tiene reservas o salvedades sobre la fidelidad de los Estados Financieros.

f. Conceptuar sobre la legalidad del software utilizado por la Corporación Universitaria Empresarial.

TITULO OCTAVO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO ÚNICO

DURACIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 64°. La Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse conforme a lo previsto en los presentes estatutos.

Artículo 65°. La Corporación Universitaria Empresarial se disolverá por las siguientes causales:

a. Cuando se reduzca el número de miembros a menos de dos (2).

b. Cuando La Asamblea General decida disolverla.

c. Cuando se entre en imposibilidad definitiva de cumplir el objeto para el cual fue creada.

d. Cuando se cancele su personería jurídica.

Artículo 66°. La disolución de la Corporación debe ser aprobada por La Asamblea General, convocada especialmente para tal efecto. La propuesta sobre la disolución de la Corporación Universitaria Empresarial podrá provenir de La Asamblea General, el Consejo Superior Universitario o de por lo menos dos terceras partes (2/3) de los Miembros de la Corporación Universitaria Empresarial.

Artículo 67°. Para que La Asamblea General pueda deliberar, deberá contar por lo menos con la mitad de los miembros con derecho a voto, bien sea que estén presentes o representados. Para que la decisión de disolución tenga plena validez se requiere de las dos terceras partes (⅔) de los votos emitidos, incluyendo el unánime de los Miembros Fundadores.

Artículo 68°. Adoptada la decisión de disolución, La Asamblea General ordenará la liquidación de la Corporación Universitaria Empresarial, designará el liquidador y fijará sus atribuciones y remuneración. En lo demás, la liquidación de la Corporación se regirá por las normas del Código de Comercio, Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994 y el Decreto 2150 de 1995.

12666

Artículo 69°. Al disolverse la Corporación Universitaria Empresarial y después de haber cumplido con las obligaciones contraídas legalmente, el remanente del patrimonio que no tenga una destinación específica, se distribuirá de la siguiente manera:

"El remanente de los bienes de la Entidad, pasará a la institución o instituciones de educación superior de utilidad común, sin ánimo del lucro, que señale la Asamblea General".

Artículo 70°. Cuando entre los asociados, surjan controversias en la interpretación de los presentes estatutos, cada miembro Fundador Ordinario y Ordinario Posterior, designarán un amigable componedor, que deberá ser abogado titulado e inscrito y estos a su vez, designarán un tercero, con las mismas calidades, quienes decidirán por mayoría. La interpretación que acojan los amigables componedores, es obligatoria para los asociados.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

(...)"

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al Representante Legal de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Los estatutos que se ratifican mediante el presente acto administrativo, deben ser ampliamente divulgados a toda la comunidad educativa de la institución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los 27 DIC. 2010

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

JAVIER BOTERO ALVAREZ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN

FECHA 12 ENE 2011

COMPARECIÓ Raul Jaramillo Velasquez

REPRESENTANTE LEGAL ____ APODERADO X

INSTITUCIÓN Corp. Univ. Empresarial Alexander von H.

RESOLUCIÓN No. 12666-2010

FIRMA NOTIFICADO

NOTIFICADOR DO 9774749

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 439 DE 20

(14 MAR. 2001)

Por la cual se reconoce personería jurídica como Institución Universitaria a la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt con domicilio en Armenia

EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 22 y 99 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la CORPORACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT, con domicilio en la ciudad de Armenia (Quindío), actuando a través de su representante legal provisional, mediante escrito radicado con el número 016101 de fecha 30 de Septiembre de 1998 solicitó al Ministro de Educación Nacional por conducto del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES, reconocimiento de personería jurídica como Institución Universitaria;

Que la CORPORACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT, mediante escrito de fecha 30 de marzo de 2000 presentó ante el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES nueva solicitud radicada con el número 006620;

Que el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 2662 de 1999, realizó a través del Grupo de Apoyo a la Comisión Consultiva de la Subdirección de Monitoreo y Vigilancia, el estudio de los documentos aportados, formulando algunas observaciones al proyecto;

Que el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES, solicitó información complementaria la cual fue aportada por la Institución con fecha 13 de octubre y 15 de noviembre de 2000;

Que el Grupo de Apoyo a la Comisión Consultiva de Instituciones de Educación Superior presentó el Informe Síntesis sobre el estudio de factibilidad para la creación de la Corporación el 5 de Diciembre de 2000;

Que la Comisión Consultiva de Instituciones de Educación Superior, en sesión de fecha 14 de diciembre de 2000, emitió concepto favorable para el reconocimiento de personería jurídica como Institución Universitaria a la CORPORACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT, condicionándolo al incremento del capital aportado, recomendación que este Despacho comparte y acoge;

GLORIA EUGENIA CORTES PEREZ
NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA

Hoja 2 Continuación de la Resolución por la cual se reconoce personería jurídica como Institución Universitaria a la "Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt"

Que este Despacho, de acuerdo al artículo 101 de la Ley 30 de 1992 y 12 del Decreto 1478 de 1994, mediante oficio número 00182 del 19 de febrero de 2001, comunicó a la Institución por intermedio de su representante legal provisional que el monto mínimo de capital requerido para garantizar el adecuado funcionamiento inicial de la Corporación a crear es de 1.678,3 salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a cuatrocientos ochenta millones de pesos actuales ($480'000.000), debiendo incrementar el monto del capital hasta ahora aportado en 1.678,3 salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a ciento cincuenta y nueve millones de pesos ($159'000.000.00);

Que la Institución por intermedio de su representante legal provisional radicó en el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES, con número 032184 de fecha 27 de febrero de 2001, fotocopias autenticadas de dos (2) Certificados de Depósito a Término vigentes, uno por CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120'000.000,00) del Banco de Crédito y otro por valor de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($360'000.000,00) de la Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda, CONAVI, para un valor total de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($480'000.000.00); al igual que fotocopias autenticadas de las respectivas Actas Complementarias de Constitución y de Recibo de Aportes;

Que la CORPORACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente y en especial los previstos en el artículo 100 de la Ley 30 de 1992 y en el Decreto 1478 de 1994, habiendo a la fecha acreditado en debida forma la suma estipulada anteriormente;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer personería jurídica como Institución de Educación Superior con el carácter de Institución Universitaria a la CORPORACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT, con domicilio en la ciudad de Armenia. En consecuencia, la Corporación podrá crear y desarrollar programas académicos en los campos de acción propios de este nivel, previo el lleno de los requisitos legales.

PARÁGRAFO.- La naturaleza jurídica de la entidad privada, cuya personería jurídica se reconoce, es la de una Corporación de utilidad común, sin ánimo de lucro, a la cual se le ha fijado como monto mínimo de capital para iniciar labores 1.678,3 salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a cuatrocientos ochenta millones de pesos actuales ($480'000.000).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar en todas sus partes los Estatutos adoptados por los Fundadores en texto definitivo dado a conocer por escrito radicado en el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES con comunicación No. 032782 de fecha 27 de febrero de 2001.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del decreto 1478 de 1994, quienes sean designados para desempeñar los cargos de Rector y/o

Hoja 3. Continuación de la Resolución por la cual se reconoce personería jurídica como Institución Universitaria a la "Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt".

representante legal, deberán inscribirse en el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES, para que puedan actuar válidamente.

ARTICULO CUARTO.- Para Efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 1478 de 1994, una vez ejecutoriada la presente Resolución, la Institución protocolizará mediante escritura pública fotocopias del acta de constitución, de los estatutos y de las actas de recibo de los aportes y de los certificados de depósito a término que acreditan los aportes en dinero.

ARTICULO QUINTO.- En cumplimiento del artículo 14 del Decreto 1478 de 1994, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, la CORPORACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT remitirá el Ministro de Educación Nacional por conducto del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFES, dos ejemplares de la publicación de la presente Resolución y de la escritura pública de protocolización de que trata el artículo anterior. Igualmente, copia de la escritura pública de los bienes y demás derechos reales que hacen parte del capital mínimo fijado, junto con sus constancias de protocolización, de la certificación de la cancelación del o los certificados de depósito a término que respaldan los aportes en dinero y de la constitución de una cuenta corriente o de ahorros a nombre de la Corporación, con el monto de tales depósitos y de sus incrementos.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con el artículo 20 del Decreto 1478 de 1994 a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo la Institución dispondrá de un plazo de dos (2) años para el inicio de labores académicas vencido el cual, en caso de no haber hecho uso del reconocimiento de personería jurídica otorgada, se procederá a su cancelación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio al represente legal provisional de la CORPORACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT, o a su apoderado, el contenido de la presente resolución, de la cual forma parte integral el concepto emitido por la Comisión Consultiva de Instituciones de Educación Superior, haciéndolo saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- Compulsar copia de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior de este Ministerio para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 18 ABR. 2001

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

FRANCISCO JOSÉ LLOREDA MERA

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCION NÚMERO

2666
27 DIC. 2010

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial de la conferida en el artículo 103 de la Ley 30 de 1992 y la Resolución 6663 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt con domicilio en la ciudad de Armenia, Quindío, es una institución de educación superior de origen privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, organizada como corporación, con el carácter académico de *institución universitaria*;

Que el doctor Diego Fernando Jaramillo López, en calidad de Representante Legal de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, con domicilio en Armenia, Quindío, mediante escrito radicado con el número 2010ER21717, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la ratificación de la reforma estatutaria presentada por la Institución;

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio radicado con el número 2010EE66150, solicitó a la Institución complementar la información suministrada con la solicitud de ratificación, la cual fue aportada mediante comunicaciones con radicados 2010ER110529 y 2010ER116621.

Que realizado el análisis de los documentos y certificaciones enviados por la Institución, que contienen la decisión adoptada por el Consejo Superior Universitario, mediante las Actas 048 y 049 del 23 de febrero y del 18 de mayo de 2009, y los estatutos propuestos, se determinó que la reforma consistente en la modificación de los artículos 1, 2, 3, 10, 12, 18, 19, 22, 23, 24 y 25, efectuada con el propósito fundamental de modificar la estructura orgánica, incluyendo la Asamblea General, su integración y funciones, cumple con los requisitos legales y estatutarios.

Que en consecuencia, y en los términos del artículo 103 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1478 de 1994, es procedente ratificar la reforma presentada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la reforma estatutaria efectuada por la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, con domicilio en Armenia, Quindío, contenidas en las Actas del Consejo Superior 048 y 049 del 23 de febrero y del 18 de mayo de 2009, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto total de los estatutos, incluida la reforma aquí ratificada, será el siguiente:

"(...)

TÍTULO PRIMERO
NOMBRE, DOMICILIO Y NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 1°. La institución se denomina CORPORACIÓN UNIVERSITARA EMPRESARIAL Alexander von Humboldt. Cuando en estos estatutos, en resolución o acuerdo de uno de los órganos de la Corporación se haga mención al término La Corporación, se entenderá por tal la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL "Alexander von Humboldt". La Corporación puede usar la sigla C.U.E.

Artículo 2°. La Corporación tiene por domicilio principal la ciudad de Armenia, Quindío, República de Colombia, y podrá desarrollar sus funciones a nivel nacional e internacional, establecer dependencias o seccionales académicas o culturales en otras partes del país o del exterior,

sujetándose al cumplimiento de las leyes previstas en cada país, y participar en la creación de corporaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que tengan un objetivo similar al establecido en el título segundo y a las disposiciones sobre patrimonio consagradas en el título 4°., así como adelantar planes, programas, convenios y proyectos en cooperación con otros organismos públicos o privados, especialmente con Universidades e institutos de investigación nacionales o extranjeros previo el lleno de las correspondientes exigencias legales.

Artículo 3°. La Corporación es una Institución de educación superior, bajo el carácter académico de INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, con personería jurídica de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, de carácter académico, con patrimonio independiente, con autonomía administrativa, académica y financiera, sometida a la inspección y vigilancia del Estado, cuyo objeto es la prestación del servicio de educación superior, a través del cual sus miembros ejercerán y desarrollarán funciones de docencia, investigación, servicio y extensión, conforme con los objetivos enunciados en el Título Segundo de estos Estatutos.

TÍTULO SEGUNDO

OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 4°. La Corporación desarrollará sus programas académicos, en los campos de la ciencia, la técnica, la tecnología y las humanidades, en los niveles de pregrado y postgrado. Todos los programas que ofrece la Corporación harán referencia a tales campos de acción, respecto de los cuales ejercerá sus funciones básicas de docencia, investigación y extensión.

Artículo 5°. En el marco de los objetivos de la Educación Superior señalados en el Art. 6 de la Ley 30 de 1992, y teniendo en cuenta la filosofía allí plasmada, es objetivo específico determinante de la identidad institucional de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, el ofrecer a sus estudiantes una formación de alta calidad a través de una enseñanza inspirada en los sistemas pedagógicos modernos.

El esfuerzo conjunto de las organizaciones, empresas, la cooperación internacional y en especial la Alemana en la ejecución de este proyecto por la comunidad educativa, permitirán que la Corporación Universitaria Empresarial sea una respuesta adecuada y real a las necesidades del país, en cuanto que será un aporte para mejorar la calidad de la formación en Colombia y desarrollar los niveles de productividad y competitividad requeridos para edificar un mejor futuro y una sociedad más justa desde el punto de vista económico, así como también transmitir durante el proceso de formación al estudiante, elementos que le permitan actuar responsable y autónomamente en su trabajo y en la búsqueda de su realización personal, inspirado siempre en el espíritu de comprensión, apropiación y práctica de principios y valores de respeto por la vida y por los derechos fundamentales de todas las personas, la búsqueda de sistemas de organización social acordes con dichos principios, la solidaridad y la responsabilidad, que hagan posible la convivencia pacífica y que fomenten el desarrollo del país, a través del trabajo productivo, mejorando la calidad de vida.

Artículo 6°. En particular, serán objetivos específicos de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt:

a. Ofrecer una formación que implique una síntesis crítica del conocimiento, desarrollar un ambiente adecuado para la formación integral del estudiante y transmitir los conocimientos a estos, utilizando y desarrollando los medios, recursos y materiales necesarios para facilitar su labor de aprendizaje, con miras a su participación en proyectos de investigación. Así, la transmisión de los conceptos deberá permitir la formación de un profesional innovador y estudioso, comprometido con sus compatriotas; excelente trabajador y colaborador; persona ejemplar con capacidad de generar riqueza y de ayudar a que ésta se reparta de manera equitativa y justa entre las personas residentes en Colombia.

b. Orientar sus programas académicos en una dirección que le permita a sus estudiantes obtener la calificación y las aptitudes necesarias para que puedan desempeñarse en posiciones de responsabilidad en el sector público y privado y desarrollar su carrera profesional en forma independiente, con gran productividad y satisfacción personal.

c. Darle al estudiante los instrumentos que le permitan el dominio de metodologías de investigación, gestión y visión de las necesidades humanas y la realidad social, para que tenga una adecuada fundamentación en su campo de trabajo

d. Emplear pedagogías activas y de participación, que faciliten la formación Técnica profesional, Tecnológica, Profesional y humana de los estudiantes y despierten su iniciativa y su creatividad.

e. Fomentar la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento, que permita al egresado cumplir con sus funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

f. Prestar a la comunidad un servicio con calidad, mediante programas de educación formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, actividades de investigación y extensión, y de educación continuada, bajo las condiciones fijadas por la Corporación.

g. Promover el desarrollo de la ciencia, de la técnica, de la tecnología y de las humanidades, y el espíritu de patria, de nación y de región.

h. Promover el desarrollo económico y social de la región y de la nación, con programas académicos en campos de la ciencia, la técnica, la tecnología y las humanidades, e incentivando la creación de nuevas empresas.

i. Desarrollar programas de educación presencial, a distancia y virtuales que permitan a la población en general acceder a una educación de calidad dentro de altos estándares de competitividad en el mercado profesional.

j. Ejercer la docencia, la investigación y la extensión orientadas hacia valores lógicos, éticos y estéticos, generando espacios para el ejercicio de la ciudadanía, el desarrollo de la cultura, el pensamiento científico, la protección y el aprovechamiento de los recursos naturales.

TÍTULO TERCERO

RÉGIMEN DE AUTONOMÍA Y DE COOPERACIÓN

Artículo 7º. La *Corporación Universitaria Empresarial* es una persona jurídica autónoma, con gobierno, patrimonio y rentas propias y con capacidad para organizarse, gobernarse, designar sus propias autoridades y dictar sus reglamentos, conforme a la Constitución, la Ley y estos Estatutos.

Artículo 8º. La Corporación Universitaria Empresarial tendrá plena independencia para decidir sobre sus programas de estudio, de investigación y de extensión. Podrá definir y reglamentar sus características, las condiciones de ingreso, los derechos pecuniarios exigibles y los requisitos para la expedición de los títulos correspondientes, facultades que se ejercerán con sujeción a la Constitución y a la Ley.

Artículo 9º. La Corporación Universitaria Empresarial podrá participar en la constitución y organización de personas o entidades de tipo asociativo o fundacional, con otras personas de derecho público o privado, naturales o jurídicas, con el objeto de contribuir al mejor cumplimiento de sus fines en los campos de la docencia, la investigación y la extensión, de conformidad con las normas legales facultades que se ejercerán con sujeción a la Constitución y a la Ley.

Artículo 10º. La Corporación Universitaria Empresarial podrá llevar a cabo actividades de prestación del servicio de Educación Superior, mediante la celebración de contratos con las entidades territoriales u otras personas jurídicas, públicas o privadas, que presten el servicio de educación formal o Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano; sujetándose a los reglamentos y procedimientos establecidos en la Ley 1064 /06 y el Decreto 2888/07 y demás normas que adicionen, complementen o modifiquen tales disposiciones. Entendiéndose que las instituciones para el Trabajo y el Desarrollo Humano de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente no podrán desarrollar directamente o a través de convenios programas en ciclos propedéuticos o de nivel profesional, tecnológico o profesional.

Artículo 11º. La Corporación Universitaria Empresarial podrá crear y organizar seccionales y adelantar extensiones de programas de pregrado y postgrado, cuando éstos cuenten con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional; por sí sola o en cooperación con otras entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, facultades que se ejercerán con sujeción a la Constitución y a la Ley.

12666

TÍTULO CUARTO

PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN, INTEGRACIÓN Y RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 12°. Para la realización de sus objetivos, la Corporación Universitaria Empresarial contará con un patrimonio el cual estará constituido por los aportes de sus Miembros, las subvenciones, donaciones y auxilios de personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, por sus ingresos propios, particularmente los originados en la prestación de servicios y por la percepción de los derechos pecuniarios, así como por todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Corporación a título gratuito u oneroso, y por los rendimientos y utilidades provenientes de la colocación de fondos y bienes propios, los cuales serán reinvertidos en la institución.

Artículo 13°. La Corporación Universitaria Empresarial tiene autonomía para usar, gozar y disponer de los bienes y rentas que conforman su patrimonio, así como para programar, aprobar, modificar y ejecutar su propio presupuesto, en los términos que definan la Ley, estos Estatutos y la Asamblea General, con la finalidad de cumplir con los objetivos consagrados en los estatutos.

Artículo 14°. De los recursos de la Corporación Universitaria Empresarial disponen la Asamblea General, el Consejo Superior Universitario y el Rector, de acuerdo con las autorizaciones y limitaciones que para tales instancias establezca los estatutos.

Artículo 15°. Las subvenciones, donaciones o auxilios recibidos por la Corporación Universitaria Empresarial con fines específicos, deberán ser empleados por ella acatando tal finalidad, siempre y cuando dichos fines no sean opuestos a la Ley o a lo dispuesto en los estatutos de la Corporación.

Artículo 16°. Los Derechos pecuniarios que deben pagar los Estudiantes a la Corporación Universitaria Empresarial serán fijados por El Consejo Superior para cada año calendario.

Artículo 17°. El patrimonio deberá destinarse exclusivamente al desarrollo de las actividades de la Corporación Universitaria Empresarial de acuerdo con estos Estatutos. Queda prohibido destinar en todo o en parte el patrimonio de la Corporación a fines distintos de los autorizados por las normas estatutarias, sin perjuicio de utilizar el patrimonio y las rentas con miras a un mejor logro de sus objetivos.

Artículo 18°. El Consejo Superior y el Rector, velarán para que el patrimonio y las rentas de la Corporación se conserven y se apliquen debidamente según el objeto de la Corporación y no se reembolsen a sus Miembros.

TÍTULO QUINTO

DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Artículo 19°. La Corporación Universitaria Empresarial está conformada por sus Asociados, los cuales recibirán el nombre de Miembros de la Corporación, que serán de varias clases: Miembros Fundadores y Posteriores. Los Miembros Fundadores podrán ser Ordinarios y Honorarios.

Artículo 20°. Son Miembros Fundadores los constituyentes de la Corporación Universitaria Empresarial, esto es, la Cámara de Comercio de Armenia como Miembro Fundador Ordinario y la Cámara de Industria y Comercio Colombo - Alemana como Miembro Fundador Honorario.

Artículo 21°. Serán miembros posteriores de la Corporación Universitaria Empresarial las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho privado, que manifiesten su voluntad de pertenecer a la Corporación, su solicitud de ingreso sea aprobada y efectúen el pago de las contribuciones que fije la Asamblea General.

Artículo 22°. Miembro Ordinario será todo Miembro Fundador o posterior que efectúe a favor de la Corporación Universitaria Empresarial el pago de la contribución en dinero que fije la Asamblea General.

Artículo 23°. Los Miembros Fundadores, no podrán transferir a ningún título, su calidad de fundadores y los derechos derivados de tal condición, de conformidad con el numeral 12 artículo 5 del Decreto 1478/94.

12066

Artículo 24°. La Corporación podrá tener nuevos miembros Posteriores, previo cumplimiento del siguiente trámite:

1.- La solicitud de admisión deberá presentarse por escrito dirigido a la Asamblea General.

2.- La admisión del Miembro requiere el voto favorable de las dos terceras partes (⅔) de los miembros de la Asamblea. La votación será secreta, si uno de los miembros lo solicita. La decisión se notificará por escrito al solicitante a través del Rector. La Asamblea no está obligada a dar explicaciones sobre los motivos de rechazo.

3.- La determinación de admisión de un Miembro a la Corporación, tomada por La Asamblea General será eficaz cuando el miembro admitido efectúe el pago de una suma de dinero a título de contribución a la Corporación por derechos de Asociación, cuyo monto será fijado por acuerdo unánime de los miembros ordinarios.

Artículo 25°. Son obligaciones de los Miembros Fundadores Ordinarios como Honorarios y Posteriores:

a. Cumplir los Estatutos de la Corporación Universitaria Empresarial y acatar las decisiones de la Asamblea General, las Resoluciones y los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior Universitario y el Consejo Académico.

b. Brindar su apoyo a la Corporación Universitaria Empresarial para el logro de sus metas y objetivos.

c. Apoyar la realización de actividades de la Corporación Universitaria Empresarial.

d. Aportar sus conocimientos, experiencia y capacidad de gestión a la Corporación Universitaria Empresarial y cooperar con los órganos de dirección y administración en la implementación práctica, desarrollo y expansión de los sistemas educativos acogidos por la Corporación.

e Es obligación de los miembros ordinarios hacer los aportes extraordinarios que decrete la asamblea General.

Artículo 26°. La calidad de Miembro se pierde por retiro, exclusión o pérdida de la capacidad jurídica del asociado o por el incumplimiento de sus obligaciones estatutarias.

Todo Miembro tiene derecho a retirarse de la Corporación Universitaria Empresarial, mediante solicitud dirigida a la Asamblea General, quien la aprobará si el miembro se encuentra a paz y salvo con la Corporación.

La Asamblea General podrá excluir a un Miembro de la Corporación Universitaria Empresarial, por decisión de las dos terceras (⅔) partes de los votos presentes en la reunión, en general, cuando su comportamiento contradiga manifiestamente los objetivos de la misma, y en particular, en cualquiera de los siguientes casos:

a. Por desacatar las decisiones, Resoluciones y Acuerdos de los órganos de dirección y administración de la Corporación Universitaria Empresarial.

b. En caso de un comportamiento indigno o perjudicial para la Corporación Universitaria Empresarial, a juicio de la Asamblea General.

c. Por otros motivos graves, a juicio de la Asamblea General.

Artículo 27°. Cuando la Asamblea General tenga conocimiento de cualquier motivo de exclusión, quien haya presidido la correspondiente reunión deberá exhortar por escrito al Miembro inculpado para que éste asuma su posición sobre los hechos que se le imputan, por escrito y dentro de los diez días siguientes a la notificación del exhorto. El Miembro inculpado tiene derecho a exponer su posición sobre las acusaciones, personalmente ante la Asamblea General.

Contra la decisión tomada por la Asamblea de excluir a un miembro procede el recurso de reposición ante la misma.

La exclusión no da derecho a la devolución de dineros o bienes entregados a la Corporación Universitaria Empresarial por concepto de contribuciones o donaciones efectuadas.

TÍTULO SEXTO

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN

Artículo 28°. La Corporación Universitaria Empresarial tendrá los siguientes órganos de Gobierno y Organización:

La Asamblea General

Consejo Superior Universitario.

Consejo Académico.

Rector

CAPÍTULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 29°. La Asamblea General es el órgano máximo de la Corporación Universitaria Empresarial y está integrada por los Miembros Fundadores Ordinarios y Posteriores y los Fundadores Honorarios con voz pero sin voto.

Artículo 30°. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez cada año, en el primer semestre, en la sede de la Corporación, en la fecha y hora previamente fijada por el Presidente del Consejo Superior Universitario y extraordinariamente cuando sea convocada, para un propósito definido, por el Consejo Superior Universitario o su Presidente, el Revisor Fiscal, o la mitad más uno de sus miembros.

En caso de no haberse convocado a la reunión ordinaria, en el tiempo fijado en estos estatutos, La Asamblea General se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de julio a las diez de la mañana (10.00 a.m.) en las instalaciones de la sede principal de la Corporación.

Artículo 31°. Las citaciones a la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, la hará el Rector a solicitud de quien la convoque, mediante una nota escrita enviada por correo certificado al último domicilio registrado de cada uno de sus Miembros, con una antelación no menor de diez (10) días calendarios.

Artículo 32°. En la Asamblea general constituye quórum deliberatorio un número de Representantes de los Miembros Fundadores Ordinarios y de los Miembros Posteriores, que representen cuando menos la mitad más uno de la totalidad de los votos a que tienen derecho los referidos Miembros. Constituye quórum decisorio la mitad más uno de los votos de los Miembros Fundadores Ordinarios y Posteriores presentes en la reunión. Se exceptúan las decisiones que por estos estatutos o por ley requieran un quórum diferente.

Artículo 33°. Transcurrida una (1) hora después de la señalada para la iniciación de la Asamblea General sin que se haya constituido el quórum deliberatorio, el Presidente del Consejo Superior convocará a una nueva reunión que se efectuará diez (10) días calendario después de la fecha fijada inicialmente, si la citada fecha coincide con un día festivo, la reunión se pospondrá hasta el próximo día hábil siguiente. En la segunda reunión conformará quórum deliberatorio cualquier número plural de Miembros que asistan a ella y las decisiones se tomarán por la mayoría de los asistentes.

Artículo 34°. La Asamblea General será presidida por el Presidente del Consejo Superior

Artículo 35°. De cada una de las reuniones de la Asamblea General deberá dejarse constancia escrita en actas autorizadas y firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, quien será elegido por ésta. Las actas deberán asentarse en libros debidamente foliados y certificados.

Artículo 36°. Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

a Darle la orientación ideológica y filosófica a la Corporación, de acuerdo con el querer mayoritario de los miembros de la Asamblea General.

b. Fijar la política general de la Institución y evaluar sus objetivos generales, teniendo en cuenta los planes y programas del sistema de educación superior.

c. Decidir, acorde con lo estatuido en los artículos 23, 24 y 26 de estos estatutos, la aceptación y la exclusión de personas naturales o jurídicas como miembros corporados.

d. Aprobar las reformas de los Estatutos de la Corporación, con el voto favorable de las tres cuartas partes (3/4) de los representantes de los Miembros Fundadores Ordinarios y de los Miembros Posteriores. (Los fundadores Honorarios no tienen derecho a voto).

e. Estudiar, aprobar o improbar los estados financieros de la Corporación, los informes del Rector y del Revisor Fiscal, y tomar las decisiones pertinentes.

f. Elegir y remover al Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración.

g. Decretar la disolución de la Corporación y reglamentar su liquidación.

h. Las demás funciones que no estén atribuidas a otros organismos de administración y que le correspondan en su calidad de órgano supremo.

CAPITULO II

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Artículo 37°. El Consejo Superior Universitario es la suprema autoridad administrativa de la Corporación Universitaria Empresarial y es el organismo encargado de orientar las políticas establecidas por los estatutos y la Asamblea General.

Artículo 38°. El Consejo Superior estará conformado por:

a. Tres (3) Representantes designados por el Miembro Fundador Ordinario, con sus suplentes personales;

b. Tres (3) Representantes designados por cada uno de los Miembros Posteriores, con sus suplentes personales;

c. Un (1) Representante del miembro Fundador Honorario, con su suplente personal;

d. Un (1) Profesor de la Corporación de tiempo completo, elegido por el profesorado, con su suplente personal, quien también deberá ser profesor de tiempo completo.

e. Un (1) Representante de los estudiantes de pregrado o postgrado, con su suplente personal, que esté matriculado al menos en tercer semestre o segundo año, para el caso del representante de pregrado, con excelentes calidades éticas, y cuyo promedio de calificaciones no sea inferior a cuatro (4,00) sobre cinco (5,00), elegido por ellos mismos de manera democrática y directa.

f. Un (1) Egresado de uno de los programas de pregrado o postgrado de la Corporación Universitaria Empresarial, con su suplente personal; El representante de los Egresados no podrá ser profesor de la corporación ni estar vinculado laboralmente a ella.

g. El Rector de la Corporación, con voz, pero sin voto.

Artículo 39°. El Consejo Superior se reunirá ordinariamente cuando lo señale su propio reglamento, y extraordinariamente cuando lo convoque su presidente, o en su defecto el vicepresidente, el Rector, el Revisor Fiscal, o un número de miembros del Consejo que equivalga al menos a la mitad de sus componentes. Cuando el convocante sea alguno de los mencionados, distinto del Rector, la citación se hará a través de éste último.

Artículo 40°. El Consejo Superior podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros, pero deberán estar representados los miembros ordinarios fundadores y posteriores. Las resoluciones del Consejo Superior deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de los presentes.

De cada una de las reuniones del Consejo Superior deberá dejarse constancia escrita en actas autorizadas y firmadas por el Presidente y el Secretario. Las actas deberán asentarse en libros debidamente foliados y certificados.

Artículo 41°. Son funciones del Consejo Superior Universitario las siguientes:

a. Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Corporación.

b. Formular y evaluar periódicamente las políticas académicas, económicas y administrativas de la Corporación.

c. Aprobar el plan de desarrollo institucional --- P.D.I. --- de la Corporación y el proyecto educativo institucional --- P.E.I. --- de la Corporación.

d. Dictar su propio reglamento

e. Elegir al presidente y vicepresidente del Consejo Superior, para un periodo de un (1) año. Estos dignatarios deberán ser elegidos por mayoría simple y podrán ser reelegidos indefinidamente.

f. Elegir al Rector, removerlo libremente y fijar su remuneración.

g. Presentar a la Asamblea General un informe anual de las actividades desarrolladas por la Corporación y someter a su aprobación las reformas estatutarias que considere convenientes.

h. Decidir sobre adquisición, arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles.

i. Aprobar los contratos cuya cuantía exceda de trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

j Fijar el valor de la matrícula y de todos los derechos pecuniarios de los servicios ofrecidos por la Corporación.

k. Aprobar y expedir los reglamentos estudiantiles, docente o profesoral, de investigaciones, de bienestar Universitario o Institucional y demás reglamentos inherentes al quehacer académico, con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la respectiva sesión.

l. Establecer los requisitos necesarios para obtener los diferentes títulos que la Corporación otorgue.

m. Aprobar la planta de personal docente y administrativo y asignar sus remuneraciones.

n. Crear, suprimir o modificar dependencias administrativas de la Institución.

o. Aprobar la creación, suspensión, supresión o modificación de unidades o programas docentes y académicos, de acuerdo con las disposiciones legales.

p. Aprobar o improbar el presupuesto de ingresos y gastos con base en el proyecto que presente la Rectoría, previa revisión del mismo.

q. Aceptar los ofrecimientos de auxilios, donaciones y legados.

r. Autorizar las solicitudes de empréstitos a favor de la Corporación.

s. Autorizar la celebración de todo contrato o convenio con gobiernos o instituciones extranjeras o internacionales.

t. Convocar a la Asamblea General a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente.

u. Estudiar los informes que el rector le presente y solicitar aquellos que considere necesarios para la buena marcha de la institución.

Artículo 42°. Ningún miembro del Consejo Superior Universitario por tal condición podrá recibir salario o contraprestación de ningún orden.

CAPÍTULO III

CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 43°. El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución y responde de los asuntos académicos, de investigación y de extensión.

Artículo 44°. El Consejo Académico está conformado por:

a. El Rector, quien lo presidirá.

b. Cuatro (4) Representantes designados por el Consejo Superior, con sus respectivos suplentes.

c. Un (1) Representante de los profesores, elegido por los profesores, con su suplente personal

d. Un (1) Representante de los estudiantes de pregrado, con su suplente personal, que esté matriculado al menos en tercer semestre o segundo año, con excelentes calidades éticas, y cuyo promedio de calificaciones no sea inferior a cuatro (4,00) sobre cinco (5,00), elegido por ellos mismos, a través de los representantes de cada grupo

Artículo 45°. El Consejo Académico se reunirá como mínimo seis (6) veces por año. Sus reuniones serán presididas por el Rector. En caso de ausencia o impedimento de éste, por la persona que designe el mismo Consejo Académico.

Artículo 46°. El Consejo Académico será convocado por el Rector, mediante comunicación enviada a cada uno de sus miembros con una antelación de tres (3) días calendario a la fecha en que se llevará a cabo la reunión, con la indicación del orden del día a tratar.

En caso de urgencia, el Consejo Académico podrá ser convocado verbalmente sin tener en cuenta el término antes indicado.

Artículo 47°. El Consejo Académico deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros presentes, salvo que estos Estatutos estipulen lo contrario. En caso de empate en alguna votación decidirá el voto del Rector.

De los Acuerdos del Consejo Académico se dejará constancia en el acta correspondiente, la cual será firmada por el Presidente y por quien actúe como Secretario de la respectiva reunión. Tales actas se sentarán en el libro que se lleve para el efecto, después de haber sido aprobadas por el Consejo Académico en una sesión posterior.

Las actas del Consejo Académico llevarán la firma de su Presidente y del Secretario del Consejo Académico que sea nombrado.

Artículo 48°. Son funciones del Consejo Académico:

a. Decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a la estructuración de los programas académicos, a la definición de sus contenidos analíticos, enfoques y metodologías de enseñanza, así como la presentación de propuestas sobre los recursos para el aprendizaje

b. Recomendar al Consejo Superior la creación, modificación o supresión de programas académicos, de investigación, de extensión, de bienestar y de asesoría.

c. Elaborar el calendario de actividades académicas.

d. Aquellas que le asignen el Consejo Superior Universitario, el Reglamento de Personal Docente y el Reglamento Estudiantil.

e. Definir lo atinente a las admisiones y traslados de estudiantes, así como homologaciones y validación de materias, o delegar expresamente esta facultad en el Rector o en los Decanos

f. Emitir concepto previo sobre la creación, modificación o supresión de seccionales, o extensiones de programa, para el desarrollo de programas académicos, investigativos y de extensión.

DECLARACIÓN RELACIONADA CON INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

DIEGO FERNANDO JARAMILLO LOPEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 7,503,178 expedida en Armenia Quindío manifiesto, que no me encuentro incurso (a), en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución o la Ley, para suscribir contratos con el Departamento del Quindío, entre otros declaro:

1. Que SI____NO_X_ he sido condenado en cualquier tiempo, por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del Estado, ni relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, de lesa humanidad o de narcotráfico en Colombia o en el exterior (Art. 122 C.P.).

2. Que como servidor público SI___ NO_X_ he dado lugar con una conducta dolosa o gravemente culposa, calificada así por sentencia ejecutoriada, a que el Estado sea condenado a una reparación patrimonial. En caso positivo, SI NO asumí con mi patrimonio gel daño (Art. 122 C.P.)

3. Que SI___ NO_X_ he sido sancionado disciplinariamente con destitución (Ley 80 de 1.993 art. 8°, literal d).

4. Que SI___ NO_X_ en sentencia judicial he sido condenado a la interdicción de derechos y funciones públicas (Ley 80 de 1.993 art. 8°, literal d).

5. Que SI___ NO_X_ he sido declarado responsable judicialmente por soborno transnacional. En caso positivo, ¿Cuál?_____ (Art. 8, Núm. 1°, lit. j), ley 80 de 1.993, modificado ley 1474 de 2.011 art. 1).

6. ¿En algún momento le han declarado la caducidad de un contrato? SI___ NO_X_ ¿Cuál?_____ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. c), ley 80 de 1.993.

7. ¿Se ha abstenido de suscribir contrato estatal adjudicado, sin existir justa causa?
SI___ NO_X_ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. e), ley 80 de 1.993).

8. ¿Es usted servidor público? SI___ NO_X_ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. 9, ley 80 de 1.993).

9. ¿Es usted integrante de una Junta Administradora Local del Departamento del Quindío? SI___ NO_X_ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. f), ley 80 de 1.993).

10. ¿Su cónyuge o compañero (a) permanente, padre, madre, algún hijo(a), hermano(a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), ha presentado propuesta para esta misma licitación? SI___ NO_X_ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. g), ley 80 de 1.993).

11. ¿Pertenece o perteneció a sociedad a la que se haya declarado la caducidad en un contrato? SI___ NO_X_ ¿Cuál?_____ (Art. 8°, Num. 1°, lit. i), ley 80 de 1.993)

12. ¿Ha financiado en los últimos cuatro años, campañas políticas a la presidencia de la república, a la gobernación o a la alcaldía o alguno de sus parientes como: padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante? SI___ NO_X_ ¿Quién?_____ ¿Cuál fue el monto del aporte?_____ (NO APLICA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES) (Art. 8°, Núm. 1°, lit. k), ley 80 de 1.993 adicionado por Art. 2. Ley 1474 de 2.011).

13. Ha sido miembro de la Asamblea Departamental o servidor público del Departamento del Quindío? SI___ NO_X_ Indique el cargo_____ ¿Cuál fue la fecha de retiro? _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. a), ley 80 de 1.993).

14. ¿Alguno de los siguientes: padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado(a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, es servidor público en cargos de nivel directivo, asesor, miembro de la asamblea departamental, ¿o es persona que ejerza control interno o fiscal, en el Departamento? SI___ NO_X_ ¿Quién?_____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. b), ley 80 de 1.993).

15. ¿Su cónyuge o compañero (a) permanente, es servidor público en nivel directivo, asesor, o miembro de la asamblea departamental o ejerce funciones de control interno o de control fiscal, en el Departamento del Quindío? SI___ NO_X_ ¿Quién?_____ Indique el cargo (Art. 8°, Núm. 2°, lit. c), ley 80 de 1.993).

16. ¿Es miembro de la Asamblea Departamental del Departamento del Quindío? SI___NO_X_ ¿Cuál?_____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. e), ley 80 de 1.993)

17. ¿Tiene algún parentesco con el Gobernador del Departamento? SI____NO_X_ ¿Cual?_____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).

18. ¿Tiene algún parentesco con un diputado del Departamento? SI___ NO_X_ ¿Cuál?_____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).

19. ¿Tiene algún parentesco con el Secretario de la Asamblea del Departamento? SI___NO_X_ ¿Cuál?_____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).

20. ¿Tiene algún parentesco con el Contralor del Departamento? SI___ NO_X_ ¿Cuál?_____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).

21. ¿Ha ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado? SI___ NO_X_
¿Cuál?_____ ¿Tiene relación con el objeto del contrato a suscribir? SI ___ NO___ Indique fecha de retiro_____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. f), ley 80 de 1.993, adicionado ley 1474 de 2.011 art.4° inc. 1°).

22. ¿Alguno de sus parientes como: padre, madre, hijo(a), cuñado(a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, tiene calidad de ex empleado público del nivel directivo de una entidad estatal? SI___ NO_X_ ¿Tiene relación con el objeto del contrato a suscribir? SI___ NO_X_ Indique fecha de retiro_____

(Art. 8°, Núm. 2°, lit. f), ley 80 de 1.993, adicionado ley 1474 de 2.011 art.4° inc. 2°).

23. ¿Ha sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI___NO_X_ ¿Cuántas?_____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. a)

24. ¿Ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI___ NO_X_ ¿Cuántas?_____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. b).

25. ¿Ha sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI____ NO_X_ ¿Cuántas?_____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. c).

26. ¿Ha celebrado contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero(a) permanente, padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato? SI___ NO_X_ ¿Cuál?_____ (APLICA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE INTERVENTORIA). Ley 1474 de 2.011 Art. 5.

Declaro que he leído, entendido, comprendido y respondido las anteriores preguntas con toda precisión.

DIEGO FERNANDO JARAMILLO LOPEZ

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

CC 7.503.178

Dirección: KRA 14 10-184

Teléfono: 3158594978

QUINDIO 1966	**FORMATO**	**Código: F-JUR-11**
	Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibiciones	**Versión:** 01 **Fecha:** 30/12/2016
		Página 1 de 3

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por: Marta Cecilia Rodríguez Herrera	Revisado por: Néstor Fabián Quintero Orozco	Aprobado por: Cielo López Gutiérrez
Cargo: Jefe de Estudios Previos	*Cargo: Director de Contratación*	*Cargo: Secretaria de Despacho*